



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N° 3603/13,

LA SERENA, 22 NOV. 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Solicitud de doña Patricia Alejandra Leyton Toro, de fecha 19 de julio de 2013; Mandato General, de fecha 10 de enero de 2013, otorgado por Escritura Pública autorizada por Notario Público de Coquimbo; El Ordinario N° 04-2643, de la Directora de Obras Municipales, de fecha 8 de octubre de 2013; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1.- **SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Inversiones gastronómicas Patricia Toro E.I.R.L. o Inversiones Gastronómicas Oriente Broken Hung E.I.R.L., persona jurídica de derecho privado, de su denominación, Rol Único Tributario N° representada legalmente por doña Patricia Alejandra Leyton Toro, Cédula Nacional de Identidad I , ambas domiciliados en .a Serena.

2.- **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**Distribución:**

- Interesado
  - Dirección de Obras (2)
  - Rodrigo Garrido (D.O.M)
  - Oficina de Partes
  - Página Transparencia Municipal
- RJJ/LMV/HUP/D.G.



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INVERSIONES GASTRONÓMICAS PATRICIA TORO E.I.R.L.

La Serena, a de 8 de octubre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario , representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y la empresa Inversiones gastronómicas Patricia Toro E.I.R.L. o Inversiones Gastronómicas Oriente Broken Hung E.I.R.L., persona jurídica de derecho privado, de su denominación, Rol Único Tributario , representada legalmente por doña Patricia Esmilda Toro Toro, Cédula Nacional de Identidad ambas domiciliados en [REDACTED], , La Serena, por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

**PRIMERO:** La empresa Inversiones gastronómicas Patricia Toro E.I.R.L. o Inversiones Gastronómicas Oriente Broken Hung E.I.R.L., representada legalmente por doña Patricia Esmilda Toro Toro, conforme lo prescribe el artículo 41, número 4, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales de ocupación de bien nacional de uso público, correspondientes al Segundo Semestre de 2011, Primer y Segundo Semestre de 2012 y Primer y Segundo Semestre de 2013, la cantidad de 27.128943 UTM.

**SEGUNDO:** En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

**TERCERO:** La empresa ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando declaración jurada al efecto, de fecha 12 de septiembre de 2013, documento que no se adjunta por ser conocidos de las partes.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 9 (nueve) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Valor UTM
1	25 de octubre de 2013	4.521491
2	25 de noviembre de 2013	4.521491
3	26 de diciembre de 2013	4.521491
4	27 de enero de 2013	4.521491
5	25 de febrero de 2013	4.521491
6	25 de marzo de 2013	4.521491
7	25 de abril de 2013	4.521491
8	26 de mayo de 2013	4.521491
9	25 de junio de 2013	4.521491

**QUINTO:** La empresa se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior, más los intereses y/o reajustes que corresponda. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

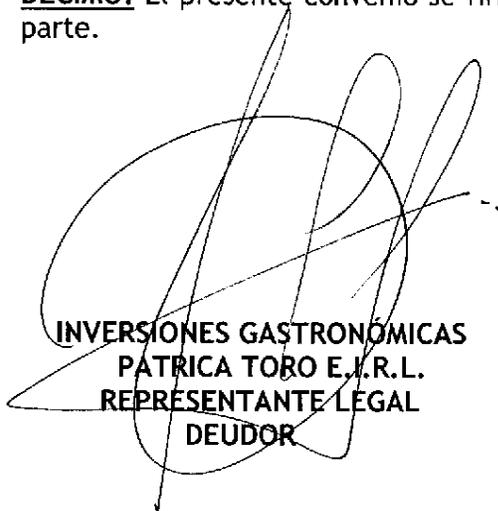
**SEXTO:** La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

**SEPTIMO:** La empresa se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual ocupación de bien nacional de uso público se originen.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

**NOVENO:** La representación de doña Patricia Esmilda Toro Toro, para actuar en nombre de la empresa Inversiones gastronómicas Patricia Toro E.I.R.L. o Inversiones Gastronómicas Oriente Broken Hung E.I.R.L., consta en escritura de fecha 14 de agosto de 2012, inscrita a fojas 1457, número 774, del Registro de Comercio del Conservador de La Serena, la que no se inserta por ser conocida de las partes, dejándose constancia que en este acto firma en su representación doña Patricia Alejandra Leyton Toro, cédula nacional de identidad número 12.220.573-8, según mandato general otorgado por escritura pública de fecha 10 de enero de 2013, autorizada por el Notario Público don Sergio Yaber Lozano, Notario Público de Coquimbo, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.

  
INVERSIONES GASTRONÓMICAS  
PATRICIA TORO E.I.R.L.  
REPRESENTANTE LEGAL  
DEUDOR

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Deudor
- Dirección de Obras (3)
- Rodrigo Garrido (D.O.M)

RJJ/LM/HUP/DP

